

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ****DEPARTAMENTO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, EMPLEO, COMERCIO Y TURISMO**

Extracto del Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 31 de julio de 2026, por el que se aprueba la convocatoria pública y las bases de las Ayudas económicas a la contratación laboral de Vitoria-Gasteiz para el ejercicio 2026, cofinanciadas por Lanbide-Servicio Público Vasco de Empleo

BDNS(Identif.): 924199.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones: (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/924199>).

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>), y en la página Web del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz (<http://www.vitoria-gasteiz.org>).

Primero. Beneficiarios

Las personas físicas o jurídicas, de naturaleza privada, con centro de trabajo y actividad económica en el ámbito territorial de Vitoria-Gasteiz, que cumplan los siguientes requisitos desde el inicio de la contratación:

- Desarrollar directamente actividades subvencionables en un centro de trabajo, y actividad económica, sito en el término municipal de Vitoria-Gasteiz.
- Encontrarse al día en sus obligaciones fiscales y laborales, así como ante el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.
- No estar sancionada ni penal ni administrativamente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, ni estar incurso en prohibición legal alguna que le inhabilite para ello, con inclusión de las que se hayan producido por incurrir en discriminación por razón de sexo o en discriminación múltiple contemplada en el artículo 3.1 del Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres; o por imposición de sanción accesoria prevista en los artículos 46.1.b) y 46 bis 1.b) del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, probado por Real Decreto Legislativo 5/2000 de 4 de agosto, mediante resolución firme.
- No haber obtenido otras subvenciones por la contratación de la misma persona en anteriores convocatorias del programa municipal de Ayudas Económicas a la contratación laboral en empresas de Vitoria-Gasteiz.
- Mantener el cumplimiento de estas condiciones hasta su resolución.

— En caso de las comunidades de bienes o sociedades civiles todas y cada una de las personas físicas o jurídicas privadas que participan en ellas tendrán la consideración de personas beneficiarias, debiendo cumplir todas ellas los requisitos y condiciones establecidas en las presentes bases. En cualquier caso, deberá nombrarse una persona representante de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiaria, corresponden a la agrupación. En caso de disolverse la agrupación antes de haber transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberá devolver la subvención concedida.

Las personas a contratar deberán cumplir, además de los requisitos exigidos por la legislación vigente:

- Estar empadronadas en el municipio de Vitoria-Gasteiz el día anterior a la contratación.
- Estar en situación de desempleo, es decir, no estar inscritas en ningún régimen de la Seguridad Social e inscritas y de alta como demandantes de empleo en Lanbide-Servicio Público Vasco de Empleo el día inmediatamente anterior a la contratación.

Segundo. Objeto

Favorecer la contratación laboral de las personas desempleadas del municipio favoreciendo la contratación de aquellas personas con especiales dificultades de acceso al mercado laboral.

Tercero. Acciones subvencionables

Contrataciones laborales en las siguientes condiciones:

- Los contratos serán indefinidos y podrán ser a jornada completa o a tiempo parcial con un mínimo del 50 por ciento de jornada, durante todo el periodo de subvención.
- Serán subvencionables las contrataciones llevadas a cabo a partir del día 01 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026 (ambas fechas incluidas).
- Las contrataciones deberán suponer creación neta de empleo sobre la plantilla media total existente en la empresa en los 6 meses inmediatamente anteriores a la incorporación de las personas cuyo contrato se subvencione. A fecha de contratación, el nuevo contrato ha de suponer un incremento sobre dicha media. A los efectos del cumplimiento de este requisito, no se tendrán en consideración los contratos que se hayan extinguido por despidos disciplinarios procedentes, dimisión, muerte, discapacidad, jubilación por edad, reducción voluntaria del tiempo de trabajo, incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez de las personas trabajadoras.
- La empresa está obligada a mantener, al menos durante 12 meses, el contrato indefinido objeto de subvención.
- No se concederá más de una subvención por la contratación de una misma persona, aunque la solicitud sea efectuada por diferentes empresas o personas autónomas, siendo concedida una única subvención y conforme al orden de presentación de la solicitud.

Cuarto. Bases

El Pleno del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, en su sesión ordinaria de 21 de abril de 2023, acordó aprobar inicialmente la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, que finalmente fue publicada en el BOTA número 88, de 28 de julio de 2023, y entró en vigor el 1 de octubre de 2023. Dicha ordenanza tiene por objeto el establecimiento de las bases reguladoras generales del procedimiento de concesión de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

Con fecha 31 de julio de 2026, la Junta de Gobierno Local ha aprobado las bases de la convocatoria de ayudas económicas a la contratación laboral de Vitoria-Gasteiz para el ejercicio 2026, cofinanciadas por Lanbide-Servicio Público Vasco de Empleo.

Ambas pueden consultarse a través de la página web municipal (www.vitoria-gasteiz.org) y en las oficinas de atención ciudadana.

Quinto. Cuantía

La dotación económica de la convocatoria será de un importe global de dos millones seiscientos setenta y ocho mil seiscientos sesenta y tres euros (2.678.663,00 euros), con cargo a las partidas: 0823.2411.480.15 denominada Plan Comarcal Aportación Lanbide, del presupuesto municipal para el año 2026 (2.256.363,00 euros) y 0823.2411.480.20 denominada Plan Comarcal Aportación Municipal a la Contratación, del presupuesto municipal para el año 2026 (422.300,00 euros).

Ayuda de 8.000,00 euros por cada contrato de trabajo a jornada completa.

La cuantía final de la ayuda no podrá superar el 75 por ciento de los costes salariales anuales de la persona contratada.

El importe de la ayuda será de 10.000,00 euros por cada contrato de trabajo a jornada completa en el supuesto de la contratación de personas pertenecientes a los siguientes colectivos:

- Personas perceptoras titulares de la RGI, IMV.
- Personas menores de 35 años.
- Personas mayores de 45 años.

En estos casos, la cuantía final de la ayuda no podrá ser superior al 100 por ciento de los costes salariales anuales.

En el caso de contrataciones a personas mayores de 55 años el importe de la ayuda será de 13.000,00 euros por cada contrato de trabajo a jornada completa.

En este caso, la cuantía final de la ayuda no podrá ser superior al 100 por ciento de los costes salariales anuales.

Todas las cuantías de subvención se incrementarán un 10 por ciento adicional cuando los contratos se celebren con mujeres. Y un 15 por ciento adicional cuando se trate de personas desempleadas de larga duración. Se entenderá por tal aquellas personas desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en Lanbide-Servicio Público Vasco de Empleo u otros servicios públicos de empleo al menos 360 días en el período de los últimos 540 días previos a la fecha de contratación.

El importe final de la subvención, al aplicarse dicho incremento, no podrá superar el 75 por ciento de los costes salariales anuales de la persona contratada en el caso de los contratos englobados en el apartado 16.1.1 y del 100 por ciento de los costes salariales anuales de la persona contratada en el caso de los contratos de personas perteneciente a colectivos de los apartados 16.2. y 16.3.

En todos los casos cuando las contrataciones sean a tiempo parcial (mínimo 50 por ciento según la Base 3), la subvención será proporcional a la jornada.

El cálculo de los costes salariales anuales a efectos de esta convocatoria está determinado por el salario bruto de la persona trabajadora cuyo contrato es objeto de la subvención, más los costes de Seguridad Social a cargo de la empresa, durante los 12 meses posteriores a la fecha del contrato.

La empresa deberá emitir un certificado entre la documentación presentada junto al resto de documentación perceptiva, que posteriormente tendrá que justificar. En el caso de que, con posterioridad, la empresa justifique una cantidad inferior a la indicada en la solicitud y que esto altere el cálculo de la ayuda resultando una cantidad inferior a la efectivamente subvencionada, deberá reintegrar la parte proporcional correspondiente a la subvención ya recibida, con sus correspondientes intereses.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes

Las presentes bases surtirán efecto, previa inclusión de anuncio extractado en la Base Nacional de Subvenciones, al día siguiente de su publicación en el BOTA.

La presente convocatoria tendrá dos plazos consecutivos de solicitudes:

- Un primer plazo (fase 1) que comenzará el día siguiente de su publicación en el BOTA hasta el día 15 de octubre de 2026, inclusive.
- Un segundo plazo (fase 2) desde el 16 de octubre de 2026 hasta el 15 de febrero de 2027, inclusive.

Vitoria-Gasteiz, 31 de julio de 2026

*El Jefe del Servicio Administrativo del Departamento de Promoción Económica,
Empleo, Comercio y Turismo*

JOSEBA ANDONI GARCÍA-ARDANAZ ARDANAZ